



**PODER JUDICIAL  
MENDOZA**

**RESOLUCIÓN N° 14 – IMPLEMENTACIÓN LEY 9040**

Mendoza, 27 de abril de 2018.-

**VISTO:**

La reciente entrada en vigencia de la Ley Provincial N° 9.040 que crea el Fuero Penal Colegiado de Mendoza, y las facultades de implementación conferidas al Sr. Ministro Coordinador de la Comisión de Implementación, Seguimiento y Mejora del Sistema de Gestión de Audiencia mediante Acuerdo N° 28.651 y;

**CONSIDERANDO:**

La puesta en funcionamiento del Tribunal Penal Colegiado en la Tercera Circunscripción Judicial, a partir del 1 de marzo de 2018, conforme lo dispone el Art. 21 de la Ley 9.040.

Que entre los principales lineamientos de la Ley provincial 9040 se encuentra la delimitación de las funciones administrativas a cargo de las Oficinas de Gestión Administrativas Penales (OGAP) y su separación de la función jurisdiccional.

Que es menester poner en funcionamiento el Tribunal Penal Colegiado N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de conformidad con lo dispuesto por el Art. 7° de la norma de referencia.

Que, asimismo, se torna necesario poner en funcionamiento la Oficina de Gestión Administrativa Penal del Tribunal Penal Colegiado N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial; creada por la ley en su Art. 10, designando un Administrador de la misma, de conformidad a lo establecido en el art. 14 de la citada norma; y atento a la premura y no existiendo otro medio para la designación del cargo, según lo establecido por el artículo 18 de la Ley es menester asignar con carácter provisorio las funciones como Coordinador de la OGAP, a propuesta de la Delegada de la Suprema Corte de Justicia, **Dra. Viviana MORICI**.

Advirtiéndose la conveniencia de aceptar a título de *experiencia* la asignación de las funciones de Coordinador Provisorio del Tribunal Penal Colegiado N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial al actual Coordinador Provisorio del actual Juzgado Penal Colegiado N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial a fin de optimizar los recursos y contribuir a la celeridad de los procesos.

Por otra parte, y respecto de las causas radicadas antes de la implementación de la citada ley, es necesario para la tramitación de las mismas, la asig-

nación con carácter provisorio las funciones como Secretario de Causas Radicadas, del Tribunal Penal Colegiado N° 1.

Por ello, el Sr Ministro Coordinador de la Comisión de Implementación, Seguimiento y Mejora del Sistema de Gestión de Audiencias, en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 18 de la Ley 9040 y la Acordada N° 28.651;

**RESUELVE:**

1) Poner en funcionamiento el Tribunal Penal Colegiado N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial (Art. 9 Ley 9.040) a partir del día 1° de mayo del corriente año.

2) Poner en funcionamiento la Oficina de Gestión Administrativa Penal del Tribunal Penal Colegiado N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial (Art. 10 Ley 9.040) a partir del día 1° de mayo del corriente año.

3) Asignar provisoriamente las funciones como Coordinador de la Oficina de Gestión Administrativa Penal del Tribunal Penal Colegiado N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial al Esc. Actuario José PÉREZ IGLESIAS, CUIL 20-31124035-9, fs. 5681 (Art. 10,14 y 18 Ley 9040), quien seguirá además desempeñando sus funciones como Coordinador Provisorio del Juzgado Penal Colegiado N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial.

4) Asignar provisoriamente las funciones de subrogante legal del Coordinador de la Oficina de Gestión Administrativa Penal del Tribunal Penal Colegiado N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial al Dr. Fernando Sergio BENEDETTI CANTALEJOS, CUIL 20-18289091-0, fs. 2548 (Art. 10, 14 y 18 Ley 9040)

5) Asignar provisoriamente las funciones como Secretario de Causas Radicadas del Tribunal Penal Colegiado N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial al Dr. Mauricio Roberto GIMÉNEZ RIBAS, CUIL N° 20-26366979-8, fs. 3509 (Art. 10, 18, 26 Ley 9040).

Regístrese, notifíquese y archívese.

  
JOSE VIRGILIO VALERIO  
Ministro  
Suprema Corte de Justicia  
MEREDÚA